

REGLAMENTO DE EXEMPLEADOS Y PENSIONADOS DE FINAGRO PARA SER ASOCIADO DE FONDEFIN

Por medio del cual se reglamenta la continuidad en FONDEFIN y el uso de sus servicios para los pensionados y trabajadores que se hayan retirado de FINAGRO.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de FINAGRO – FONDEFIN, en uso de sus atribuciones legales conferidas por el Artículo 47° del Estatuto vigente y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Es función de la Junta Directiva de FONDEFIN expedir los reglamentos que sean necesarios para el buen funcionamiento del fondo.
2. El Artículo 7° del Estatuto vigente determina el vínculo de asociación y establece la posibilidad de continuar como asociado al fondo a los pensionados y exempleados de FINAGRO.
3. Se hace necesario establecer mediante reglamento la información, requisitos y documentos solicitados para el uso de los servicios por parte de los pensionados y trabajadores retirados de FINAGRO.

En mérito de lo expuesto establece:

ARTÍCULO 1. OBJETIVO:

Establecer los requisitos, normas especiales y demás disposiciones para que un expleado o pensionado de FINAGRO pueda continuar siendo asociado de FONDEFIN.

ARTICULO 2. DOCUMENTOS PARA PERMANECER COMO ASOCIADO DE FONDEFIN, EN CASO DE PENSIONADOS:

Los asociados a FONDEFIN que por motivo de obtención de la pensión hayan dejado de ser trabajadores de FINAGRO, y que deseen continuar siendo asociados al fondo de empleados, deberán cumplir con los

siguientes requisitos:

1. Enviar correo electrónico y/o carta dirigida a la Junta Directiva de FONDEFIN solicitando su continuidad como asociado del fondo de empleados.
2. Adjuntar fotocopia o imagen del documento de identidad.
3. Adjuntar copia de la resolución que da derecho a la pensión y último recibo de pago de la pensión (con el fin de verificar el salario básico del año vigente).
4. Adjuntar certificado de cuenta bancaria no superior a treinta (30) días.
5. Actualizar información mediante el formulario de ingreso.
6. Los documentos deben ser entregados en lapso no superior a treinta (30) días hábiles.
7. La información de los ingresos se debe actualizar cada año, aportando el comprobante de pago de la pensión o certificación del fondo de pensiones, donde se debe relacionar el valor del ingreso mensual por concepto de pensión.

PARÁGRAFO 1: Una vez se presente la documentación, la Junta Directiva dispondrá de un plazo máximo de treinta (30) días para responder las solicitudes presentadas. tiempo durante el cual, no se interrumpen las obligaciones del asociado, debiendo, en consecuencia, proceder al pago de las cuotas de ahorro y crédito que tengan vencimiento durante dicho periodo.

PARÁGRAFO 2: Al efectuar la desvinculación de Finagro, se descontará de la liquidación, el exceso por endeudamiento que supere el valor de los aportes y los ahorros permanentes que se tengan a la fecha.

PARÁGRAFO 3: EL aporte debe ser consignado a más tardar el día 25 del mes correspondiente. Si no es día hábil el abono debe ser efectuado al siguiente día hábil según calendario.

ARTICULO 3. REQUISITOS PARA PERMANECER COMO ASOCIADO DE FONDEFIN PARA EL EMPLEADO RETIRADO DE FINAGRO.

Los asociados a FONDEFIN que hayan perdido su calidad de trabajadores de FINAGRO, y que deseen continuar siendo asociados al fondo de empleados, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Enviar correo electrónico y/o carta dirigida a la Junta Directiva de FONDEFIN solicitando su continuidad como asociado.
2. Si cuenta con nuevo empleo, adjuntar certificado laboral en la cual se estipule el tipo de contrato, salario básico, periodicidad de pago, fecha de ingreso y cargo en la nueva empresa.
3. Si cuenta con ingresos económicos como trabajador independiente, adjuntar certificación de ingresos expedida por Contador Público en la que se especifique origen y valor de ingresos mensuales, anexando fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores.
4. Ante la ausencia de ingresos al momento del retiro de FINAGRO o si el ingreso es inferior a un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente - SMMLV, la base mínima sobre la cual se debe liquidar el aporte es de un (1) SMMLV. Pasados tres (3) meses de su retiro de Finagro, deberá enviar certificación expedida por contador público si cuenta con ingresos como trabajador independiente o certificación laboral, con el fin de validar los ingresos mensuales percibidos y el origen de estos, para que el aporte se continúe liquidando sobre estos ingresos certificados en el evento que sean superiores a un (1) SMMLV.
5. La información de los ingresos se debe actualizar cada año, aportando certificación laboral o de contador público, según corresponda, donde se debe relacionar la fuente y el valor de los ingresos mensuales.

PARÁGRAFO 1: Una vez se presente la documentación, la Junta Directiva dispondrá de un plazo máximo de treinta (30) días para responder las solicitudes presentadas. tiempo durante el cual, no se interrumpen las obligaciones del asociado, debiendo, en consecuencia, proceder al pago de las cuotas de ahorro y crédito que tengan vencimiento durante dicho periodo.

PARÁGRAFO 2: Al efectuar la desvinculación de Finagro, se descontará de la liquidación, el exceso por endeudamiento que supere el valor de los aportes y los ahorros permanentes que se tengan a la fecha.

PARÁGRAFO 3: EL aporte debe ser consignado a mas tardar el día 25 del mes correspondiente. Si no es día hábil el abono debe ser efectuado al siguiente día hábil según calendario.

ARTICULO 4. RETIRO VOLUNTARIO:

El asociado podrá retirarse voluntariamente de FONDEFIN en cualquier momento, para lo cual deberá presentar por escrito su solicitud ante la Junta Directiva. La formalización del retiro no exime al asociado de responsabilidad alguna por conductas ocurridas durante el tiempo que permaneció vinculado a FONDEFIN que le sean imputables.

Aceptada la desvinculación del asociado se hará el cruce de cuentas o compensación respectiva entre los aportes y ahorros permanentes contra el saldo de las obligaciones. Si efectuado el cruce de cuentas quedan saldos a favor de FONDEFIN, el ex asociado deberá cancelarlos al momento del retiro.

PARÁGRAFO 1: En caso de que el ex asociado no cancele voluntariamente el saldo correspondiente a FONDEFIN en un plazo de 30 días, FONDEFIN podrá efectuar los trámites legales correspondientes para hacer efectiva las garantías con las que cuenta.

ARTICULO 5. REINGRESO POSTERIOR A LA RENUNCIA VOLUNTARIA:

El empleado retirado de FINAGRO por cualquier motivo (incluye pensionados) que haya continuado como asociado a FONDEFIN y que en forma posterior haya solicitado el retiro voluntario de Fondo de Empleados, no podrá solicitar nuevamente su reingreso.

ARTICULO 6. EXCLUSIÓN:

Además de las establecidas en el Artículo 19º del Estatuto de FONDEFIN, el pensionado o ex- empleado de FINAGRO perderá su carácter de asociado por el incumplimiento de las obligaciones económicas contraídas con FONDEFIN, por más de treinta (30) días, salvo que justifique debidamente las causas del incumplimiento y estas sean sometidas a criterio y aprobación de La Junta Directiva, quienes tienen la facultad de determinar la exclusión o de imponer la sanción que consideren propia.

ARTICULO 7. AHORROS:

El pensionado o ex- empleado de FINAGRO podrá acceder a las modalidades de ahorros vigentes en FONDEFIN en las condiciones establecidas en el Estatuto y los reglamentos de FONDEFIN.

ARTICULO 8. CRÉDITOS:

El pensionado o ex- empleado de FINAGRO podrá acceder a las líneas de crédito vigentes en FONDEFIN en las siguientes condiciones:

1. Para la solicitud de créditos el asociado debe encontrarse al día en todas sus obligaciones con FONDEFIN y no estar sancionado en el momento de presentar la solicitud.
2. El cupo de crédito será hasta 1 ,5 veces sus aportes; cuando la solicitud de crédito o el endeudamiento total exceda el monto de sus aportes y ahorro permanente deberá presentar un codeudor solvente o constituir garantía real a favor de FONDEFIN en primer grado y sin límite de cuantía. Los costos inherentes a la constitución de la garantía deben ser asumidos por el asociado solicitante del crédito.
3. El asociado deberá acreditar la capacidad de pago, determinada por el ingreso básico mensual, la cual corresponderá máximo al 50% del ingreso después de descontar los conceptos correspondientes a seguridad social, aportes al Fondo, retención en la fuente y créditos otorgados por o a través de la empresa empleadora o pagadora de la pensión. En el caso de trabajadores independientes, el asociado deberá presentar extractos bancarios de los últimos tres (3) meses y certificación firmada por contador donde se detalle la fuente de sus ingresos y el valor mensual de los mismos, ya que se tomará como base para el cálculo de la capacidad de pago que será el cincuenta por ciento (50%) del menor ingreso mensual registrado en los últimos (3) tres meses.
4. Cuando por alguna circunstancia, no se pueda practicar a los asociados los descuentos por nómina para el pago de las cuotas de los préstamos a favor de FONDEFIN, éstos deberán efectuar el pago por transferencia o consignación a la cuenta de Fondefin en los cinco (5) primeros días del mes y hacer llegar el comprobante de pago ya sea por correo electrónico o físico a las instalaciones de Fondefin; la mora injustificada que supere los treinta (30) días o la reincidencia en ella, cualquiera que sea la causa, dará lugar a sanción o pérdida de su carácter como asociado.

ARTICULO 9. GARANTÍAS:

Aplicando las normas vigentes, los aportes y los ahorros permanentes quedarán afectados desde su origen a favor de Fondo de Empleados como garantía de las obligaciones que los asociados contraigan, para lo cual el Fondo podrá efectuar las respectivas compensaciones. Tales sumas son inembargables y no podrán ser gravadas ni transferirse a otros asociados o a terceros.

Los asociados responderán, en primer término, con el monto de sus aportes, y, en forma suplementaria, hasta el valor de sus ahorros permanentes.

ARTÍCULO 10. DEBERES Y DERECHOS:

El asociado pensionado y ex- empleado debe acogerse a los deberes que ha venido cumpliendo como asociado y así mismo tendrá iguales derechos que los asociados como empleados activos de FINAGRO.

ARTÍCULO 11. ACTUALIZACIÓN DE DATOS:

El asociado pensionado y ex- empleado se compromete a mantener actualizados la dirección, número telefónico de su domicilio y demás datos que garanticen una comunicación oportuna y eficaz. En todo caso esta información deberá ser actualizada como máximo de forma anual.

ARTÍCULO 12. ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN ESTE REGLAMENTO:

Los aspectos no contemplados en este reglamento o las solicitudes especiales podrán estudiadas por la Junta Directiva para la decisión correspondiente.

ARTÍCULO 13. VIGENCIA:

El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

La Junta Directiva podrá modificar, actualizar, aclarar e interpretar el presente Reglamento con base en las normas de Ley y el Estatuto vigente.

De la aprobación del presente Reglamento queda constancia en el Acta de Reunión de Junta Directiva No.324 rige a partir del 31 (treinta uno) de julio de 2023

Original firmado

FERNANDO MOLINA BETANCUR
Presidente

Original firmado

YENY MARYETH BORBON.
secretaria